



PATINAJE CARRERAS

Reglamento Técnico

Programa Supérate Intercolegiados 2017

De acuerdo al Artículo 8 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, la Dirección Técnica y Administrativa emite el Reglamento Técnico de Patinaje Carreras.

ARTÍCULO 1. Los años de nacimiento correspondientes a la categoría son los siguientes:

CATEGORÍA	GENERO	AÑOS DE NACIMIENTO		
	Juvenil	FEM	2002	2001
	MAS			

ARTÍCULO 2. Las pruebas que se desarrollaran en el Campeonato de Patinaje son las siguientes:

MODALIDAD	PRUEBAS	GENERO	
		FEM	MAS
PISTA	300 C.R.I.	X	X
	1.000 m Bateria	X	X
	10.000 m Combinada	X	X
RUTA	Vuelta al Circuito	X	X
	10.000 m Puntos	X	X
MEDIA MARATÓN	21 Km	X	X

ARTÍCULO 3. Los cupos para la participación de los Departamentos en la Fase Final Nacional en categoría Juvenil, serán asignados de acuerdo al cumplimiento del artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria y a otros criterios Técnicos establecidos por el programa y la Federación, los cuales se publicarán en la página del Programa Supérate Intercolegiados una vez finalizado el proceso de inscripciones.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN. Los deportistas deben estar inscritos en la plataforma oficial del Programa dentro de las fechas establecidas por el Programa Supérate Intercolegiados.

ARTÍCULO 5. Para la participación en la final departamental y final nacional se debe realizar el proceso de promoción de deportistas y entrenadores de acuerdo a los artículos 33 y 34 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- a. Ser promovidos en la plataforma del Programa en la categoría, género y prueba en la que fue ganador.
- b. Ningún deportista podrá ser promovido a la fase Final Nacional sin haber participado en la Final Departamental del año de competencia, de acuerdo con lo expuesto el artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados.
- c. Se podrá promover como máximo tres (3) deportistas para la C.R.I (pista y ruta) según los cupos establecidos por el comité organizador para la fase.
- d. Se podrá promover como máximo tres (3) deportistas para la velocidad en grupo (pista y ruta) según los cupos establecidos por el comité organizador para la fase.
- e. Se podrá promover como máximo cuatro (4) deportistas para la prueba de fondo grupo (pista y ruta) según los cupos establecidos por el comité organizador para la fase.
- f. Se podrá promover como máximo cinco (5) deportistas para la prueba de eliminación (pista y ruta) según los cupos establecidos por el comité organizador para la fase.
- g. Para participar en la siguiente fase los deportistas deberán ser promovidos en la plataforma del Programa con la marca o tiempo que realizó en la categoría, género y prueba en la que fue ganador.

ARTÍCULO 6. En cada una de las pruebas se otorgarán medallas así: una (1) de oro, una (1) de plata y una (1) de bronce.

ARTÍCULO 7. Para la clasificación de deportistas se tendrá en cuenta la puntuación que otorga los cinco primeros puestos por modalidad (velocidad y fondo) y por género, así:

- a. 1 lugar 6 puntos
- b. 2 lugar 4 puntos
- c. 3 lugar 3 puntos
- d. 4 lugar 2 puntos
- e. 5 lugar 1 punto

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo con las normas y el código disciplinario establecidos por la Comisión Internacional de Carreras – CIC- adoptadas por la Federación Colombiana de Patinaje, vigentes a la fecha de las inscripciones.

DANIÉLA HERNÁNDEZ
Directora Técnica y Administrativa
Programa Supérate Intercolegiados
COLDEPORTES

Aprobó: Juan David Gil O./Jefferson Amado S. 
Revisó: Federación Colombiana de Patinaje